



N° 146-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Junio del 2018

VISTO:

El Expediente N° 18MP-05286-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **LUIS ENRIQUE CORNEJO ESTRADA**, contra la Resolución Administrativa N° 336-OP-HHV-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el Recurso Impugnativo de Apelación, se interpone con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise la Resolución del subalterno, y se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme lo prevé el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo General;

Que, en observancia a los citados Recursos Administrativos, el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala: *“Que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;

No obstante, los Recursos Administrativos tienen plazos para su presentación ante la Administración; por ende, el Artículo 216°, numeral 216.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“El término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”*;

Siendo ello así, es de verse que el presente recurso de apelación ha sido interpuesto fuera del plazo 15 días hábiles, debido a que el recurrente fue notificado con la Resolución Administrativa impugnada, el día 08 de setiembre de 2017, presentando el mencionado recurso administrativo con fecha 17 de abril de 2018, habiendo excedido el plazo legal permitido en la ley, deviniendo en extemporáneo;

Que, mediante Informe N° 144-OAJ-HHV-2018, de fecha 12 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse Inadmisible por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 336-OP-HHV-2017, de fecha 23 agosto del 2017, expedido por la Oficina de Personal del Hospital “Hermilio Valdizán”; dándose por agotada la vía administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Hermilio Valdizán”, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



N° 146-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Junio del 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **LUIS ENRIQUE CORNEJO ESTRADA**, contra la Resolución Administrativa N° 336-OP-HHV-2017, de fecha 23 agosto del 2017, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial, en base al 30% de la remuneración total; según lo dispuesto por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991.

Artículo 2°.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226°, numeral 226.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la Resolución Directoral en el domicilio del recurrente, consignado en el exordio del recurso administrativo presentado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. 2149 RNE 12799

GLCV/egc.
Distribución:
OP
OAJ
OCI
INFORMARTICA
INTERESADOS
FILE V RESOLUCIONES - 2018

